



RESOLUCIÓN A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DATOS DEL EXPEDIENTE

Número de expediente: AC2000000738323
Fecha de entrada de la solicitud: 25 de mayo de 2026

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Sus datos personales se tratan conforme a la normativa de protección de datos. Más información al final de este documento.

Nombre y apellidos: [REDACTED]
Documento de identidad: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

¿QUÉ INFORMACIÓN SE SOLICITÓ?

Asunto: Protocolo de cooperación CSIC–CNRST

Información solicitada:

Con motivo del protocolo general de actuación suscrito entre el CSIC y el Centro Nacional de Investigación Científica y Técnica (CNRST) de Marruecos, cuya firma tuvo lugar el 30 de abril de 2024, solicito acceso a la siguiente información y documentación: 1. Texto íntegro del protocolo general de actuación firmado entre el CSIC y el CNRST el 30 de abril de 2024, incluyendo todos sus anexos, apéndices o documentos complementarios. 2. Expediente de tramitación del acuerdo: informes previos, memorias justificativas, informes jurídicos o de viabilidad, y cualquier otro documento generado durante la fase de negociación y preparación del protocolo. 3. Comunicaciones oficiales (correos electrónicos institucionales, oficios, actas de reunión) entre el CSIC y el CNRST, o entre el CSIC y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, relacionadas con la negociación, preparación o firma del protocolo. 4. Actas o minutas de reuniones celebradas entre representantes del CSIC y del CNRST en el marco de la negociación del acuerdo. 5. Documentación relativa a la dotación presupuestaria o financiación prevista para la ejecución del acuerdo: partidas presupuestarias asignadas, convenios de financiación o cualquier compromiso económico derivado del protocolo. 6. Convocatorias de proyectos conjuntos ya publicadas o en preparación al amparo del acuerdo, así como los criterios de selección y evaluación previstos.

CSV : [REDACTED]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : EVA ORTEGA PAINO | FECHA : 23/06/2026 14:03 | Sin acción específica



¿CÓMO SE HA TRAMITADO SU SOLICITUD?

A continuación, se detallan los pasos seguidos desde que se recibió su solicitud hasta la notificación de esta resolución:

Inicio del plazo: El plazo para responder comenzó el día 26 de mayo de 2026. Así lo establece el artículo 20.1 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (en adelante, Ley de Transparencia).

RESOLUCIÓN

✓ **La Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades ha decidido CONCEDER PARCIALMENTE el acceso a la información que solicitó.**

Se adjunta informe del CSIC y Acuerdo Marco de Colaboración entre el CSIC y el Centro Nacional de Investigación Científica y Técnica (CNRS) de Marruecos.

¿NO ESTÁ DE ACUERDO? PUEDE RECLAMAR O RECURRIR

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Si no está de acuerdo, tiene dos opciones:

- Reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**
Plazo: 1 mes desde que recibe esta notificación.
Es voluntaria y previa al recurso judicial. Está prevista en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.
- Recurso contencioso-administrativo**
Plazo: 2 meses desde que recibe esta notificación.
Debe presentarlo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998 y Ley 39/2015).

En ambos casos, el plazo empieza a contar al día siguiente de recibir esta notificación.

Protección de datos: Sus datos personales se tratan conforme a la Ley Orgánica 3/2018 y al Reglamento (UE) 2016/679. Esta resolución puede contener datos personales protegidos. Recordamos que de acuerdo al artículo 15.5 de Ley de Transparencia, en caso de que esta resolución contenga datos personales de terceros, usted debe respetar la normativa vigente en materia protección de datos personales.

LA SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Eva Ortega Paíno

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : EVA ORTEGA PAINO | FECHA : 23/06/2026 14:03 | Sin acción específica



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



AJUR/JLC-rs
Exp: 4446.006.26

Se ha recibido el 25 de mayo de 2026 la siguiente solicitud de transparencia S-AC2000000738323 presentada por [REDACTED] con el siguiente contenido:

Asunto
Protocolo de cooperación CSIC–CNRST

Información que solicita
Con motivo del protocolo general de actuación suscrito entre el CSIC y el Centro Nacional de Investigación Científica y Técnica (CNRST) de Marruecos, cuya firma tuvo lugar el 30 de abril de 2024, solicito acceso a la siguiente información y documentación: 1. Texto íntegro del protocolo general de actuación firmado entre el CSIC y el CNRST el 30 de abril de 2024, incluyendo todos sus anexos, apéndices o documentos complementarios. 2. Expediente de tramitación del acuerdo: informes previos, memorias justificativas, informes jurídicos o de viabilidad, y cualquier otro documento generado durante la fase de negociación y preparación del protocolo. 3. Comunicaciones oficiales (correos electrónicos institucionales, oficios, actas de reunión) entre el CSIC y el CNRST, o entre el CSIC y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, relacionadas con la negociación, preparación o firma del protocolo. 4. Actas o minutas de reuniones celebradas entre representantes del CSIC y del CNRST en el marco de la negociación del acuerdo. 5. Documentación relativa a la dotación presupuestaria o financiación prevista para la ejecución del acuerdo: partidas presupuestarias asignadas, convenios de financiación o cualquier compromiso económico derivado del protocolo. 6. Convocatorias de proyectos conjuntos ya publicadas o en preparación al amparo del acuerdo, así como los criterios de selección y evaluación previstos.

En relación con su solicitud de acceso a información pública presentada a través del Portal de Transparencia, relativa al protocolo general de actuación suscrito entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y el Centre National pour la Recherche Scientifique et Technique (CNRST) de Marruecos, firmado el 30 de abril de 2024, se informa lo siguiente:
Tras el análisis de la solicitud esta entidad ha procedido a identificar la documentación obrante en sus archivos relacionada con el citado instrumento de colaboración.

1. Texto íntegro del protocolo general de actuación

Se adjunta al texto íntegro del Protocolo General de Actuación (PGA) suscrito entre el CSIC y el CNRST el 30 de abril de 2024. No existen anexos a este documento.

2. Expediente de tramitación

Conforme al artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Protocolos Generales de Actuación (PGA) “carecen de la consideración de convenio” a los efectos de dicha Ley.

Esta exclusión expresa implica que los PGA no están sometidos al régimen jurídico previsto para los convenios administrativos, ni a las obligaciones procedimentales establecidas en el artículo 50 de la LRJSP y en su normativa de desarrollo.

En consecuencia:

- No procede su sometimiento a informe preceptivo de la Abogacía del Estado, por no tratarse de instrumentos incluidos en el régimen ordinario de convenios.
- No les resulta aplicable la tramitación previa a la firma prevista para los convenios administrativos.

CORREO ELECTRÓNICO:
sege@csic.es

C/ SERRANO, 117
28006 MADRID
ESPAÑA
TEL.: 91 568 17 13/16

CSV : [REDACTED]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 16/06/2026 10:50 | Sin acción específica

3. Comunicaciones oficiales

Respecto de las comunicaciones oficiales solicitadas (correos electrónicos institucionales, oficios y comunicaciones internas), se informa de que el derecho de acceso a la información no puede concederse íntegramente al concurrir varios de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En particular:

a) Relaciones exteriores (art. 14.1.c)

La documentación solicitada se enmarca en las relaciones institucionales y de cooperación científica internacional entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, canalizadas a través de sus respectivos organismos públicos de investigación.

La divulgación de comunicaciones internas, intercambios preparatorios, posiciones de negociación, actas o minutas podría afectar negativamente al clima de confianza mutua y a la necesaria confidencialidad que preside las relaciones de cooperación internacional en el ámbito científico y técnico, comprometiendo futuras iniciativas de colaboración y la posición institucional de las partes.

b) Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control / procesos de toma de decisión (art. 14.1.g y k)

Las comunicaciones y documentos preparatorios solicitados forman parte de procesos deliberativos internos y de coordinación institucional previos a la formalización del protocolo.

Su difusión podría perjudicar la necesaria confidencialidad de los procesos de análisis, negociación y formación de voluntad de los órganos intervinientes, afectando al normal desarrollo de las funciones públicas y a la libertad de intercambio de criterios técnicos e institucionales entre las partes participantes.

Especialmente en el caso de borradores, notas internas, correos electrónicos de trabajo o minutas no aprobadas formalmente, concurre el límite relativo a la garantía de confidencialidad requerida en los procesos de toma de decisión.

Asimismo, parte de la información solicitada incurre en las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013.

a) Información de carácter auxiliar o de apoyo (art. 18.1.b)

Los correos electrónicos internos, borradores, notas de trabajo, comentarios preparatorios, intercambios informales y minutas no incorporadas como documento definitivo al expediente administrativo tienen carácter auxiliar o de apoyo y no constituyen información pública accesible en los términos previstos por la Ley de Transparencia.

La doctrina del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la jurisprudencia contencioso-administrativa vienen considerando que este tipo de documentación instrumental, preparatoria o no decisoria queda excluida del derecho de acceso cuando constituye un elemento interno de trabajo o deliberación.

4. Actas o minutas de reuniones

En consecuencia, y tras la ponderación de los intereses concurrentes prevista en la Ley 19/2013, se procede denegar el acceso solicitado respecto a las actas y minutas de reuniones vinculadas a la negociación y preparación del protocolo, al concurrir los límites previstos en el artículo 14.1.c), g), h) y k), así como las causas de inadmisión contempladas en el artículo 18.1.b) de la citada norma.

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 16/06/2026 10:50 | Sin acción específica

5. Documentación económica y presupuestaria

El presente documento tiene naturaleza administrativa y su carácter es el de los protocolos generales de actuación previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 47.1 – segundo párrafo). Por lo tanto, carece de la consideración de convenio a los efectos prevenidos por dicha norma legal y representa una declaración de intenciones sin fuerza jurídica coercitiva entre las partes.

Consecuentemente no implica en sí mismo ninguna obligación financiera para las partes.

6. Convocatorias de proyectos conjuntos

Al carecer de la consideración de convenio y representar una mera declaración de intenciones sin fuerza jurídica coercitiva entre las partes, no existe ninguna convocatoria ni proyecto conjunto al amparo del mismo.

Madrid a fecha de la firma

Firmado digitalmente por el Secretario General CSIC - Ignacio Gutiérrez Llano

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : IGNACIO GUTIERREZ LLANO | FECHA : 16/06/2026 10:50 | Sin acción específica